



CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA U.N.P.S.J.B. Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR.

Entre la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la U.N.P.S.J.B., de ahora en más LA FACULTAD, representada en este acto por el Lic. Gustavo ORONA, DNI. N° 13.536.659, en su carácter de Delegado Académico de LA FACULTAD en la sede Ushuaia, con domicilio legal en la Ruta Nacional N° 3 Km 4 de Comodoro Rivadavia – Prov. De Chubut, por una parte. Y el Municipio de Río Grande de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, de ahora en más LA MUNICIPALIDAD, por la otra, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge A MARTIN con domicilio legal en calle El Cano N° 203 acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRELIMINAR: Se deja expresa constancia del interés común en desarrollar acciones que permitan enriquecer la oferta académica que la Universidad desarrolla en la Provincia de Tierra del Fuego. Considerando las dificultades emergentes de la densidad y dispersión poblacional en la zona austral, se considera que a través de la implementación de carreras con modalidad “a distancia” o “semi presencial” es posible cubrir las legítimas expectativas de desarrollo cultural y profesional de la población. El presente convenio se redacta en el espíritu de la Ley Nacional N° 26559, la cual garantiza los derechos adquiridos de los diferentes claustros de la Sede Ushuaia de la U.N.P.S.J.B en el traspaso a la U.N.T.D.F., ello incluye a los alumnos que cursan la Carrera de Ciencia Política en la subselección Río Grande y a quienes se han inscripto a partir del ciclo lectivo 2001. Para el logro de esos fines LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a colaborar de la siguiente forma:

CLAUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer; 1) En la ciudad de Río Grande, un lugar físico adecuado que funcione como oficina de coordinación y un aula para el dictado de las tutorías, con un equipamiento mínimo de: escritorio, sillas, armario, computadora, material bibliográfico y servicio de Internet dentro de las posibilidades funcionales de LA MUNICIPALIDAD; 2) Un ámbito adecuado para la realización de encuentros entre tutores y alumnos en la oportunidad que en cada caso se estipule; 3) LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer un monto fijo establecido en PESOS DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.500,00.-) por mes para ser destinados a gastos de pasajes y alojamiento o viáticos a los tutores que se desplacen desde Ushuaia a Río Grande, los que serán preestablecidos en un cronograma que LA FACULTAD elevará a LA MUNICIPALIDAD, y en el caso de no cumplimentarse los mismos deberán ser recuperados en fecha informada fehacientemente; 4) Los honorarios según valores vigentes que por servicios de cotutores y/o bedeles con residencia en Río Grande se establecerán de mutuo acuerdo, a los fines de garantizar la continuidad de los encuentros tutoriales “in situ”.-

CLAUSULA SEGUNDA: El monto fijo establecido se ajustará semestralmente de acuerdo a la ponderación en la evolución de los gastos de viáticos intervinientes, de lo que se dejará constancia en Actas Acuerdos complementarias del presente.-

CLAUSULA TERCERA: LA FACULTAD se compromete a dar continuidad a la Carrera de Licenciatura en Ciencia Política en la modalidad “a distancia” a los alumnos que están cursando la misma y a los inscripto en el presente año. Para llevar a cabo esta implementación se compromete a: 1) A proveer el servicio de tutorías en la Ciudad de Río Grande que garantice el nivel académico de los cursantes de la carrera en la misma; 2) Coordinar la distribución del material necesario para el cursado de la carrera; 3) Coordinar administrativa y académicamente el desarrollo de la misma. Dejando establecido que los honorarios docentes de los tutores corren por cuenta de LA FACULTAD; 4) LA FACULTAD se compromete a que el presente sea abordado por la Comisión de transferencia creada por el Artículo 2° de la Ley Nacional N° 26.559 a efectos de garantizar la transferencia del servicio educativo abordado por el



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Directivo

presente para asegurar los mecanismos para la continuidad, graduación y certificación de los estudiantes, respetando sus derechos adquiridos.-

CLAUSULA CUARTA: La coordinación de tareas que se desarrollen en el marco de este Convenio estará a cargo de la Delegación Académica de LA FACULTAD en la Sede Ushuaia de la U.N.P.S.J.B. o de quien LA FACULTAD designe a dicho efecto, previa notificación a LA MUNICIPALIDAD.-

CLAUSULA QUINTA: En LA MUNICIPALIDAD como contraparte, tomará intervención en todo lo referente al presente convenio la Dirección Municipal de Educación.-

CLAUSULA SEXTA: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras Instituciones o entidades en fines análogos.-

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción y se renovará por períodos iguales si no es rescindido por alguna de las partes con una anticipación de no menos de ciento veinte (120) días. O Hasta que se hubiese producido la transferencia a la U.N.T.D.F, pudiendo fijarse en las herramientas legales que hagan referencia al presente, nuevos períodos o compromisos. Estos posibles nuevos compromisos o plazos, no deberán disminuir los derechos adquiridos de los estudiantes.-

CLAUSULA OCTAVA: Cualquiera de ambas partes puede denunciar el presente Convenio preavisando a la otra parte. Si no media causa, el preaviso deberá efectuarse con ciento veinte (120) días de anticipación como mínimo a los efectos de poder dar termino a las actividades académicas que estén desarrollando en ese período del respectivo Ciclo Académico. De mediar causa imputable a una de las partes, la otra podrá denunciarlo en el término que considere conveniente.-

CLAUSULA NOVENA: LA FACULTAD y LA MUNICIPALIDAD tomarán en forma conjunta o separada los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades y relaciones que surjan de los compromisos adquiridos por el presente. Asimismo se obligan a resolver directa y amistosamente entre las partes, por las instancias jerárquicas que correspondan, las diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las acciones. Observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y consenso y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad. En última instancia y ante cualquier diferencia no resuelta mediante los carriles normales de comunicación; a los fines legales correspondientes, LA FACULTAD con carácter de excepcional y el municipio se someten al Juzgado Federal con asiento en la Ciudad de Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, declinando cualquier otro foro.-

En fe de lo convenido y para conformidad, se firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande a los ... del mes de ... del año dos mil once.-